



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA - INCIDENTE
DE DESACATO.

DEMANDANTE: ORLANDO CÉSPEDES ESCALONA.

DEMANDADO: ANA MARÍA RODRÍGUEZ MAURY.

RADICACION: 20 001 31 10 003 2007 00465-00.

Se recibe respuesta al inicio de INCIDENTE DE DESACATO A ORDEN JUDICIAL instaurado por este despacho, *precisando que el pasado 5 de octubre de 2022 se recibió por parte del Juzgado Tercero de Familia, Acta de audiencia conciliatoria en el proceso de exoneración de cuota alimentaria seguido por el señor ORLANDO CÉSPEDES ESCALONA, con radicado 20001-31-10-003-2009-00465-00, donde se acuerda:* transcribiendo el acuerdo en los numerales PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO, procediendo a realizar el desembargo de la asignación de retiro del señor ORLANDO CÉSPEDES ESCALONA, tal como se suscribió en el acuerdo remitido, por lo tanto, solicitan indicar si se encuentra vigente alguna medida de embargo y manera en que esta debe ser aplicada en razón a los porcentajes, beneficiarios de la medida y datos de consignación, ya que los documentos allegados resultan confusos.

En vista de la contestación del incidentado se ORDENA al señor Leonardo Pinto Morales- Director General de Cremil y quien funja como Tesorero pagador de Caja de Retiro de las Fuerzas Militares- CREMIL enviar *en el termino de la distancia* copia del capture del correo enviado por este despacho el 5 de octubre al igual que el oficio que ordena levantar la medida cautelar según lo informado con oficio 341 de 23 de marzo de 2023, con el cual se procedió a levantar la medida de embargo sobre la ordenada descontar al señor ORLANDO CESPEDES ESCALONA antes del 25 de noviembre. Líbrese oficio.



RADICADO: 20001-31-10-003-2007-00465-00.

Respecto a la pregunta de vigencia de embargo, por ser procedente se ORDENA reiterar a la entidad arriba citada, tal como se comunicó en oficio de 8 de noviembre de 2022 que la misma estuvo efectiva hasta el 25 de noviembre de 2022. Consignación de cuota alimentaria que no se refleja en el portal del Banco Agrario en el mes de octubre y los 25 días del mes de noviembre, por consiguiente, en caso de haberla consignado, indique monto, fecha y juzgado al cual fue depositado a favor de la demandante de la referencia. Respecto a la manera en que esta debe ser aplicada, es la misma como lo venían haciendo, en la cuenta del Juzgado Tercero de Familia a favor de la señora ANA MARÍA RODRÍGUEZ MAURY con c. c. 49.775.591 en el proceso 20 001 31 10 003 2007 00465-00, proceso de exoneración de cuota alimentaria.

Notifíquese y cúmplase,

TGD

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c5ba0deb891f1e02678ce996a685f35dfc2d9e7b9d4f8d6f9c44b3d3d8d5d24**

Documento generado en 30/03/2023 08:34:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>